

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3024

21 OCT 2016

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

**ANTECEDENTES**

El Río Iquira es una fuente de uso público que nace en el mismo municipio y es tributaria del Río Magdalena ya en jurisdicción del municipio de Yaguará, consultada la base de datos de facturación, solamente se tiene registro del caudal concesionado a la Electrificadora del Huila para la generación de las plantas Iquira I y II, en caudal de 1.683 Lps, cuya captación se localiza aguas arriba del punto de interés.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010182632 de 2016, el señor DUBERNEY CEDEÑO TAMAYO identificada con cedula de ciudadanía No.12.135.508 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 4 No. 3 – 57 en Neiva (H), solicitó ante este despacho en calidad de propietario, permiso de concesión de aguas superficiales del Río Iquira para uso doméstico, pecuario y riego de cultivo para pasto de corte y caña, en beneficio del predio “Lote las Delicias 1” identificado con matrícula inmobiliaria 200-214140 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Iquira (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Iquira y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4080 del 12 de octubre de 2016, en el que se *expone*:

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:  
 Sitio de ubicación: El punto de captación propuesto se localiza en la coordenada 829284E, 787467N a 837msnm, donde todavía no se construye ningún tipo de estructura pero que corresponderá a una bocatoma de fondo, la derivación se proyecta por la margen izquierda al igual que la red de conducción en predios del mismo peticionario; ya

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

en el predio Las Delicias objeto de la solicitud el recurso llegaría a la coordenada 829920E, 786886N donde será distribuida en dos ramales para su aprovechamiento.

1. La zona de ronda en el sector de captación, presenta aceptable cobertura vegetal protectora por la margen derecha y escasa vegetación por la margen izquierda, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.
2. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (5 permanentes), abrevadero (150 ganado vacuno) y Riego (Pasto de corte y caña 10 hectáreas total) siendo efectivo el riego en 5 ha según el sistema a emplear y se hace rotación de lotes para cubrir la totalidad del área de interés. Aguas abajo no existe registro de otros usuarios concesionados que se puedan ver perjudicados.

#### AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo con micro molinete, encontrando un caudal disponible de 216,75 Lps, evidenciando disponibilidad del recurso en verano con presencia de lluvias aisladas en días anteriores.

#### SISTEMA DE CAPTACIÓN

El punto de captación propuesto se localiza en la coordenada 829284E, 787467N a 837msnm, donde todavía no se construye ningún tipo de estructura pero que corresponderá a una bocatoma de fondo, la derivación se proyecta por la margen izquierda al igual que la red de conducción en predios del mismo petionario.

#### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes, se realizará directamente en la fuente mediante vertedero de excesos localizado contigua a la estructura de fondo.

La resolución No.2780 de 2010 por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Yaguará, estableció los siguientes módulos que se adoptan por ser la fuente hídrica más cercana y con estudios relacionados:

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: Arroz 1.80 lts/segxha, cacao 0.90 lts/segxha, guanábana 0.90 lts/seg, pasto 0.60 lts/segxha, frutales 0.90 lts/segxha, vacunos 50 lts/cab-día, piscicultura no tecnificada 3.50 lts/segxha. Se determinó para las tres (3) zonas del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, decidiéndose promediarlos y obtener un solo **Índice de Escasez:  $I_{ES} = 0.66$** .

#### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
Lote las Delicias 1	829284E, 787467N	39 Has	200-214140

#### DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	5	0,003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	150	0,001 lps/seg/cab	0,15
Riego (Pasto de corte y caña)	5,0	0,6 lps/seg/ha	3,00

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

<b>TOTAL</b>	<b>3.17</b>
--------------	-------------

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Íquira, con punto de captación en la coordenada 829284E, 787467N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 3,17 Lps al señor DUBERNEY CEDEÑO TAMAYO identificada con cedula de ciudadanía No.12.135.508 de Neiva (H), en beneficio del predio "Lote las Delicias 1" identificado con matrícula inmobiliaria 200-214140 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

### 4. RECOMENDACIONES.

- Como medida de compensación el beneficiario deberá sembrar 200 plántulas de especies nativas, de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, en ronda protección hídrica de la fuente que nos ocupa.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Iquira, con punto de captación en la coordenada 829284E, 787467N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 3,17 Lps al señor DUBERNEY CEDEÑO TAMAYO identificada con cedula de ciudadanía No.12.135.508 de Neiva (H), en beneficio del predio “Lote las Delicias 1” identificado con matrícula inmobiliaria 200-214140 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Iquira (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO OCTAVO:** El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO NOVENO:** Como medida de compensación el beneficiario deberá sembrar 200 plántulas de especies nativas, de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, en ronda protección hídrica de la fuente que nos ocupa.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a DUBERNEY CEDEÑO TAMAYO identificado con cedula de ciudadana 12.135.508 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Iquira (H).

21 OCT 2016

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LEONEL FERNANDO OBREGON SALZAR**  
 Director Territorial Norte (E)